

Expedient	Assumpte
2026/7-G697C G697C Convocatòria i concessió de subvencions Concurrència Competitiva Emissor : Esports Codi : 16337316636611755553	CONVOCATÒRIA SUBVENCIONS ESPORTS 2026 - ESPORTISTES INDIVIDUALS

Firmado por:

CONVOCATORIA 2026 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES CON LICENCIA DEPORTIVA VIGENTE, PARA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES III:

PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y DEDICACIÓN Y PREMIAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN 2025.

1. PROPÓSITO

El objeto de esta convocatoria es regular, dentro del ejercicio presupuestario 2026, la concesión de subvenciones destinadas a deportistas individuales con licencia deportiva vigente, con la finalidad de promover la actividad deportiva y premiar los resultados obtenidos durante el año 2025.

- ☐ La línea de subvenciones está dirigida a deportistas individuales para promover la actividad deportiva y premiar los resultados obtenidos durante el año 2025, motivando su dedicación deportiva y colaborando en su desarrollo técnico, así como en su formación humana y social.

2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria están reguladas por las Bases Reguladoras de las convocatorias del Ayuntamiento de Tarragona para la concesión de subvenciones deportivas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 21 de mayo de 2019, n.º 4524, p. 1-25, y pueden consultarse en la página web municipal, en <http://www.tarragona.cat>.

Todo el contenido que no se especifica aquí está establecido en la Base Regulatoria indicada.

3. FINANCIACIÓN

La cantidad máxima inicialmente disponible durante 2026 para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será de 17.000 €.

Las subvenciones tendrán la consideración de gasto público y su efectividad quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 06060-34110-48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

En caso de que el concepto respectivo no se agote con el total de las subvenciones concedidas, el órgano competente para resolver podrá determinar la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes o la transferencia de los créditos restantes a otro concepto presupuestario para transferir la cantidad no aplicada a resoluciones posteriores dada la posibilidad de excedente en convocatorias abiertas.

La efectividad de esta cantidad dependerá de la declaración de crédito disponible como resultado de las circunstancias mencionadas.

4. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas subvenciones municipales todos aquellos deportistas individuales con licencia deportiva vigente, siempre que se encuentren en la situación que justifique la concesión de la subvención o en las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria, y cuyos objetivos básicos sean la promoción, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva en nuestro municipio.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Para ser beneficiarios de la subvención, los deportistas individuales con licencia deportiva vigente deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Para deportistas individuales con licencia deportiva válida:
 - Estar registrado en Tarragona (mínimo 1 año). Se realizará la comprobación ex officio.
 - Edad (entre 12 y 99 años)
 - Tener una licencia de federación válida
 - No ser descalificado ni tener una sanción de la federación
 - No tener ningún tipo de licencia profesional ni nada parecido
 - Realizar la actividad en un club o entidad deportiva en Tarragona, salvo que pertenezca a un club o entidad que tenga un acuerdo con un club o entidad en Tarragona
 - No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, indicadas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, de las obligaciones con la TGSS y con la Agencia Tributaria de Cataluña, y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Tarragona durante el periodo de cumplimiento.
 - No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento de Tarragona ni de organismos autónomos.

6. DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presentarán electrónicamente a través de la solicitud genérica que aparece en la sección de Procedimientos electrónicos del sitio web municipal www.tarragona.cat, adjuntando el formulario estandarizado de la subvención del Departamento de Deportes, que deberá firmarse en formato electrónico.

Los documentos que deberán presentarse son los siguientes:

- a) Formulario estándar debidamente rellenado y firmado por la parte interesada y, en el caso de un menor, consentimiento (por escrito y firmado) del padre, madre o tutor, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del interesado/a y, en el caso de menores, fotocopias del DNI del padre o madre o tutor y el consentimiento firmado.
- En caso de ser menor de edad, el consentimiento parental o tutor legal, según el modelo que aparece en el formulario de solicitud de subsidio.
- Fotocopia de la Licencia Federativa del año natural elegible, procesada en años naturales o de las temporadas deportivas que comprenden los meses correspondientes al año elegible.
- Certificado del Presidente de la Federación o delegación correspondiente en Tarragona, de la modalidad correspondiente, que declare:
Que el solicitante haya realizado su actividad en un club o entidad deportiva en Tarragona durante el año natural elegible. En caso de que el deportista no pertenezca a un club o entidad deportiva y posea una licencia independiente o similar, el presidente de la Federación o la delegación correspondiente certificará que ha ejercido la actividad deportiva durante el año natural elegible en el Municipio de Tarragona. En caso de que el deportista pertenezca a un club o entidad deportiva fuera de Tarragona, en virtud de un acuerdo con un club o entidad deportiva de la ciudad, el presidente de la Federación o la delegación correspondiente certificará la existencia de dicho acuerdo y que ha estado ejerciendo la actividad deportiva durante el año natural elegible en el Municipio de Tarragona o acreditará la existencia de la misma.
- El historial deportivo de todo lo realizado hasta la fecha, aunque esté elaborado por el club al que pertenece.

b) Según el modelo adjunto en el formulario:

- Declaración de si recibe algún tipo de subvención o patrocinio por parte de las Federaciones Catalana, Española u otras.
- No ser descalificado ni recibir sanción de la federación por mala conducta grave ni sanción por antecedentes de dopaje.
- No tener ningún tipo de licencia profesional ni nada parecido.
- Declaración jurada otorgada a una autoridad administrativa o notario público que esté al día con las obligaciones y prohibiciones para obtener el estatus de beneficiario o entidad colaboradora.
- Aceptar expresamente la subvención, si se concede, con el fin de cumplir con las condiciones establecidas para su aplicación.

Las solicitudes indicarán el tipo y tipo de deporte:

1. **Deporte individual:** Aquellos en los que un solo atleta es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y resultado de la competición (por ejemplo: 100 metros de atletismo, 100 metros natación libre, pruebas individuales de tenis, ciclismo, excepto en competiciones por equipos, etc.)
2. **Deporte de equipo:** Pruebas de más de un participante que surgen como ejecución individual y coordinada de varios deportistas (por ejemplo: relevos de atletismo), o aquellas que constituyen un conjunto de más deportistas ejecutando una acción repetitiva (por ejemplo: pruebas de piragüismo de más de un tripulante) o aquella competición para la que se establece una clasificación basada en los resultados de una competición individual (por ejemplo: pruebas de equipo y de gimnasia rítmica en grupo).
3. **Deporte colectivo:** Son aquellos en los que dos grupos de deportistas compiten simultáneamente, alternando la posesión del balón u otro móvil mediante acciones técnico-tácticas de defensa y ataque (por ejemplo: fútbol, baloncesto, etc.).

La presentación de la solicitud implicará autorización del solicitante ante el organismo otorgante para solicitar a las Administraciones competentes los datos necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, así como los necesarios para la ejecución de las acciones programadas.

El solicitante puede denegar expresamente esta autorización. La información obtenida por el Ayuntamiento se utilizará exclusivamente para comprobar la concurrencia de los requisitos, controlar la aplicación de fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y el seguimiento de las acciones dentro de las competencias que legalmente les han atribuido.

Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo máximo de diez días, con indicación de que, si no lo hace, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el art. 68 de la LPACAP.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las solicitudes se evaluarán según las líneas previstas en las Bases Regulatorias, Línea 2.2, que son las siguientes:

Líneas planificadas		Valoración
1	Campeonatos del Mundo: a) 1º puesto b) 2º puesto c) 3º puesto d) Participante	16 puntos 12 puntos 8 puntos 4 puntos
2	Campeonatos de Europa: a) 1º puesto b) 2º puesto c) 3º puesto d) Participante	12 puntos 8 puntos 4 puntos 2 puntos
3	Campeonato España: a) 1º puesto b) 2º puesto c) 3º puesto d) Del 4º al 8º puesto	8 puntos 4 puntos 2 puntos 1 punto
4	Campeonato Cataluña: a) 1º puesto	2 puntos
5	Competiciones internacionales prestigiosas no oficiales:	
	a) 1º puesto	16 puntos
	b) 2º puesto	12 puntos
	c) 3º puesto	8 puntos
	d) Participante	4 puntos

Se considerarán las Competiciones Internacionales de Prestigio No Oficial aquellas que presenten un alto nivel de competición y reconocimiento internacional, todo ello conforme a los siguientes criterios:

- ☐ Reconocimiento internacional: Carácter internacional y reconocimiento dentro del sector deportivo correspondiente, apoyado por la prensa especializada.
- ☐ Organización estable: Consolidación mínima de cinco ediciones realizadas.
- ☐ Alto nivel competitivo: Participación de deportistas internacionales de alto nivel, demostrable mediante clasificaciones, clasificaciones u otros indicadores.

- ☐ Cobertura mediática: Impacto mediático o reconocimiento institucional, deportivo o social.
- ☐ Resultados oficiales: Disponibilidad de resultados oficiales y públicos.

La aceptación de las Competiciones Internacionales de Prestigio No Oficiales para ser incluidas en la evaluación de la convocatoria requerirá la aprobación del Comité de Evaluación detallado en el punto 9 de las normas.

Al puntuar para cada uno de los deportistas aspirantes, solo se puntuará un resultado por atleta y siempre será el de la categoría más alta obtenida.

La asignación financiera se otorgará en función del precio por punto resultante de dividir el importe total de la subvención por programa entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes.

Además de la puntuación obtenida, la cantidad máxima que un atleta puede recibir será la siguiente:

1- Campeonato Mundial	4.000 €
2- Campeonato de Europa	3.000 €
3- Campeonato de España	2.000 €
4- Campeonato de Catalunya	1.000 €

8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORGANIZACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Organismo competente para la ordenación:

El organismo competente para la organización del procedimiento es la concejalía competente en materia de deportes, a través del departamento correspondiente.

Órgano competente para la instrucción:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Concejal/a de Deportes.

Comisión de Evaluación:

Estará formado por un presidente, un secretario y miembros que representen a cada uno de los partidos políticos representados en el consistorio por voto ponderado y un técnico deportivo con voz pero sin voto.

Se constituirá válidamente en segunda convocatoria con la asistencia del presidente, el secretario y, al menos, uno de sus miembros.

Órgano competente para la resolución:

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Alcalde o el órgano responsable de la resolución del gasto.

9. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Sobre la cantidad de la ayuda concedida a cada deportista, las retenciones que, cuando corresponda, se realizarán para el Impuesto sobre la Renta Personal o cualquier otro impuesto que pueda ser aplicable.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones para los deportistas acreditarán los resultados obtenidos a través de un currículum deportivo certificado por la federación correspondiente y, por tanto, no se requerirá

justificación económica de los mismos, conforme a lo dispuesto en el arte. 30.7 de la Ley 38/2003 de Subvenciones Generales.

El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde el final del plazo para llevar a cabo la actividad o aplicación de los fondos y, en cualquier caso, antes del 20 de enero del ejercicio fiscal siguiente al de la convocatoria; sin perjuicio de la prórroga del plazo para la ejecución o de la justificación que, cuando corresponda, pueda concederse.

Se aceptarán los ingresos de gastos incurridos antes de la notificación de la resolución de concesión, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de la acción subvencionada.

El órgano competente puede conceder una prórroga del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda la mitad y siempre que no se vean perjudicados los derechos de terceros.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se llevará a cabo, en general, mediante la modalidad de la cuenta justificativa, salvo en los casos en que se cumplan las circunstancias previstas para el uso de la justificación mediante módulos o estados contables.

La cuenta justificativa simplificada deberá contener la siguiente documentación:

- a) Una lista clasificada de los gastos del coste total de la actividad, con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. Estos gastos deben corresponder al mismo año en que se realizó la actividad (2025).
- b) Un balance económico del año subvencionado (2025), que muestra el resultado de la actividad, así como las subvenciones y otros ingresos que la han financiado. Bajo ninguna circunstancia las cantidades recibidas por el beneficiario como subsidio, ayuda, ingresos o recursos, tanto públicos como privados, pueden superar el coste real de la actividad subvencionada.

El organismo adjudicador, a través del departamento gestor responsable de verificar la justificación adecuada y la tramitación del expediente de aprobación, podrá comprobar mediante muestras los documentos de apoyo que considere apropiados y que permitan obtener pruebas razonables sobre la correcta aplicación de la subvención. Para ello, puede exigir al beneficiario que envíe los recibos de los gastos seleccionados (facturas), sin perjuicio del control financiero por parte de la Intervención General.

11. PLAZOS

El plazo para presentar solicitudes empieza el día después de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará 20 días después del día siguiente a la fecha de publicación.

12. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria correspondiente, conforme al artículo 25 de la Ley 38/2003 sobre Subvenciones Generales. Si el plazo máximo establecido ha transcurrido sin que se haya emitido y notificado una resolución expresa, la solicitud puede considerarse rechazada por silencio administrativo.

El órgano instructor será el Concejal de Deportes, quien, en vista del expediente y del informe de evaluación del Comité de Evaluación, formulará una propuesta de resolución provisional

para conceder o denegar las subvenciones, que se publicará en el módulo de subvenciones y subvenciones de la Oficina Electrónica. Este procedimiento de audiencia se eliminará cuando otros hechos, acusaciones y pruebas distintas de las presentadas por las entidades interesadas no aparezcan o sean considerados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada será definitiva.

Tras examinar las alegaciones presentadas por las partes interesadas, cuando corresponda, se formulará una propuesta para una resolución definitiva, que será firmada por el alcalde o el organismo responsable de la resolución del gasto.

La decisión final será notificada a las partes interesadas y deberá indicar al solicitante o la lista de solicitantes a quienes se propone la concesión de la subvención, la(s) actividad(es) para la que se concede la subvención y su importe.

Una vez notificada la concesión de la subvención, si no se indica lo contrario en un plazo de 10 días laborables, se considerará aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas establecidas para su aplicación.

Una vez transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya emitido o notificado una decisión expresa, la concesión de la subvención puede considerarse rechazada por silencio administrativo.

Frente a la decisión de conceder o denegar la ayuda, que pone fin al procedimiento administrativo, se podrá presentar un recurso de revocación, opcionalmente, en un plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación o pago de la subvención, o directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Tarragona en un plazo de dos meses. Sin embargo, cualquier otra apelación considerada apropiada podrá presentarse.

13. DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR EL BENEFICIARIO

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación.

Será necesario indicar en la publicidad del evento, proyecto o actividad subvencionada que han recibido el apoyo del Ayuntamiento de Tarragona, e incluir el logotipo correspondiente, ya sea en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o en los medios de comunicación.

Los deportistas individuales deben incluir en su vestuario deportivo el anagrama del Ayuntamiento de Tarragona en todos los eventos y competiciones deportivas en los que participen, salvo que lo estén prohibidos por el Reglamento de la competición en la que participen.

14. CRITERIOS DE REEMBOLSO Y CALIFICACIÓN PARA POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

1. Las cantidades recibidas serán reembolsadas y se cobrarán intereses por pago tardío desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con las disposiciones de la LGS y la RLGS.

2. Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario está significativamente cerca del cumplimiento total y está acreditado por el beneficiario de una acción destinada inequívocamente a cumplir sus compromisos, la cantidad a reembolsar se determinará por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.3.n) de la LGS establece los siguientes criterios para la graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión del subsidio, con los porcentajes a reembolsar en cada caso:

Posibles incumplimientos	Porcentaje a reembolsar
Obtención de la subvención falsificando u ocultando condiciones	100
Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud	100
Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud	Proporcional a lo incompleto
Incumplimiento de las medidas para difundir la subvención	40
Incumplimiento de la obligación de justificar	100
Justificación insuficiente	Proporcional a lo injustificado
Retraso en la presentación de la justificación	Del 30% al 50%
Incumplimiento de otras obligaciones como beneficiario	Proporcional a las condiciones no cumplidas

15. PUBLICIDAD

Sin perjuicio de la presentación a la Base Nacional de Subvenciones de las subvenciones concedidas y su posterior publicación en el Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en virtud de los términos establecidos en el artículo 20, sección 8, letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones generales concedidas cuando se consideren individualmente superan los 3.000 euros, deben publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Con una expresión de la llamada, el programa y el crédito presupuestario al que se les imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y los propósitos del subsidio.

Cuando las cantidades de las subvenciones concedidas, consideradas individualmente, sean inferiores a las indicadas, debe publicarse un extracto de las mismas en la oficina electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Este extracto debe contener al menos la expresión de la llamada, entidades beneficiarios y la cantidad de las subvenciones.

16. PRINCIPIOS ÉTICOS Y NORMAS DE CONDUCTA

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y normas de conducta a los que los beneficiarios de la subvención deben adaptar su actividad:

- Respeto al sistema legal y al principio de legalidad.
- Respeto y protección de los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos legales.
- La transparencia de las actividades financiadas con fondos públicos.

- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o funcionarios públicos, ni a funcionarios públicos u otros empleados públicos a infringir el sistema legal o las normas de conducta establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre la autoridad o cargo público, ni sobre el funcionario público u otro empleado público, con el fin de obtener una acción en beneficio propio o de un tercero, respetando absolutamente su acción independiente y sin estar condicionado por conflictos de interés, por incompatibilidad o por cualquier motivo que conlleve el deber de abstención, y garante del trato igualitario de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe de asuntos públicos en el que intervienen por motivos de su posición o trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a los fines para los que han sido concebidos.
- g) Responsabilidad y rendición de cuentas por las propias acciones.
- h) El uso de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni de otros.
- i) El compromiso general y directo con la calidad de los servicios que ofrece y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- j) De buena fe.
- k) No ofrecer ningún regalo de valor, favor o servicio a una autoridad u oficina pública, ni a un funcionario público u otro empleado público, por motivo del cargo o que pueda comprometer el desempeño de sus funciones.
- l) No obtengas ni intentes obtener información ni influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la acción de verificación de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir con las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o del código de conducta.

Contra esta convocatoria, que pone fin al procedimiento administrativo, se podrá presentar un recurso de revocación, opcionalmente, en un plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Tarragona en un plazo de dos meses. Sin embargo, se podrá presentar cualquier otro recurso que se considere apropiado.

A la fecha y a las personas que aparecen en la firma electrónica.